

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

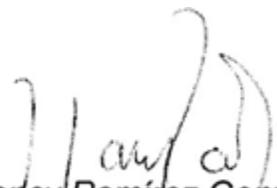
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003074201800285

Visto el informe secretarial, la Juez resuelve:

- 1.- Tener por notificado al demandado Henry Alfonso de la Ossa Sierra, sin que durante el plazo concedido hubiese acreditado el pago y/o propuesto medio de defensa alguno.
2. Correr traslado de las excepciones de fondo propuestas por la parte ejecutada Ledy Esther Torres Gómez, a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del C.G.P.
3. Negar el trámite de las excepciones previas formuladas por el apoderado de la parte demanda, lo anterior de conformidad al numeral 3º del artículo 442 del Código General del Proceso, que prevé que las excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago.

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 101 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 24 - junio - 2021  
  
Norma Constanza Martínez Garzón  
Secretaria